



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2020 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL
“ASOCIACIÓN CON IDENTIDAD DE LA
NACIÓN INDÍGENA” – POTOSÍ
(AINI)**

La Paz, 01 de septiembre de 2021

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3-4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	BALANCE GENERAL.....	4
2.1.1	Deficiencias en la cuenta Caja.....	4-5
2.2	ESTADO DE RESULTADOS.....	5-7
III.	CONCLUSIÓN.....	7
IV.	RECOMENDACIÓN.....	7

INF.FIS.UTF. N° 237/2021

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "ASOCIACIÓN CON IDENTIDAD DE LA NACIÓN INDÍGENA" (AINI) - POTOSÍ**

FECHA: La Paz, 01 de septiembre de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 13/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Asociación con Identidad de la Nación Indígena" (AINI) – Potosí.

Antecedentes de la Organización Política

La ex Corte Departamental Potosí, actual Tribunal Electoral Departamental de Potosí mediante Resolución E.51/2004 de 28 de

septiembre 2004 en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) – Potosí vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) – Potosí.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana municipal.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de marzo de 2021, firmada por Emildo Choque Huarachi, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) – Potosí, adjuntando Estados Financieros de la Gestión 2020 (fojas 8) con la siguiente documentación:
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Resultados.
 - Notas a los Estados Financieros.

Con referencia a la presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, estos no fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

Respecto a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí el 6 de abril de 2021; dando cumplimiento al artículo 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) – Potosí.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) – Potosí, se registra a Emildo Choque Huarachi, como Delegado de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 y 2019 según se detalla:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 050/2017	21/04/2017
2015	(1)		
2016	(2)		
2017	(3)		
2018	(4)		
2019	(5)		

- (1) De acuerdo con el informe TSE- INF.UTF. N° 0137/2016 de 4 de abril de 2016, el pueblo indígena originario municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) – Potosí, **no presento la Rendición de Cuentas al 31 de diciembre de 2015**, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.
- (2) De acuerdo con el informe TSE- INF.UTF. N° 013/2017 de 26 de abril de 2017, la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) –Potosí, **no presento los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016**, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.
- (3) De acuerdo con el informe TSE- INF.UTF. N° 029/2018, de la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) –Potosí, **no presento los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017**, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.
- (4) De acuerdo con el informe TSE- INF.UTF. N° 007/2019 de 3 de mayo de 2019, de la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) –Potosí, **no presento los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018**, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.
- (5) De acuerdo con el informe TSE- INF.UTF. N° 015/2021 de 5 de mayo de 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) –Potosí, **no presento los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019**, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 BALANCE GENERAL

A continuación, se señalan las observaciones establecidas:

2.1.1. Deficiencias en la cuenta Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs200**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja** al 31 de diciembre de 2019, que incluya el registro del resultado del recuento y al responsable de la custodia del efectivo.

Sobre el particular el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 77. (Manejo de caja)

- I. “De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”.
- II. “Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) – Potosí, a futuro respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como el **arqueo de fondos** para un mejor control y administración por parte de la organización política, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados de la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) – Potosí, no reporta ningún movimiento de efectivo en los ingresos y gastos de la Gestión, exponiendo únicamente el importe de **Bs2,78** que corresponde al registro en la cuenta Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes que no implica el movimiento de efectivo como se muestra a continuación:

ESTADOS DE RESULTADOS

Practicado EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Expresado en Bolivianos)

INGRESOS

Ingresos por Aportes en Especie	0,00
Ingresos por Aportes en Efectivo	0,00
Total Ingresos	<u>0,00</u>

EGRESOS

Gastos de Operación
Honorarios Profesionales
Sueldos y Salarios
Materiales y suministros de Oficina
Publicaciones y Suscripciones de oficina
Servicios Básicos
Viajes Hospedajes y Viáticos
Combustibles y Accesorios de vehículos
Repuestos y Mantenimiento de Vehículos
Gastos Legales
Gastos Varios y Cargas sociales
Impuestos patentes y otros
Alquileres
Refrigeradores

ESTADOS DE RESULTADOS

Practicado EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Expresado en Bolivianos)

Depreciación de Activos Fijos		
Total Gastos de operación		<u>0,00</u>
Otros Ingresos		
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes		0,00
Otros Ingresos		<u>0,00</u>
Total Ingresos		<u>0,00</u>
Otros Gastos		
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	2,78	<u>2,78</u>
Otros Gastos		
Utilidad Perdida de la Gestión		<u>2,78</u>

Por lo establecido en el punto **2.2** corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal "Asociación con Identidad de la Nación Indígena" (AINI) – Potosí; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana municipal considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana; por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 vigente a la fecha, también establece que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal "Asociación con Identidad de la Nación Indígena" (AINI) – Potosí.

Aclaremos que el presente informe se constituye en el primer informe que la agrupación ciudadana presentó sin movimiento, desde la promulgación de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018 que en el artículo 58° señala (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *"La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas"* (Las negrillas son nuestras).

Los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) – Potosí deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas a fin de resguardar la vigencia de la personería jurídica otorgada para el ejercicio político en el ámbito municipal del departamento de Potosí.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2020, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana municipal deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

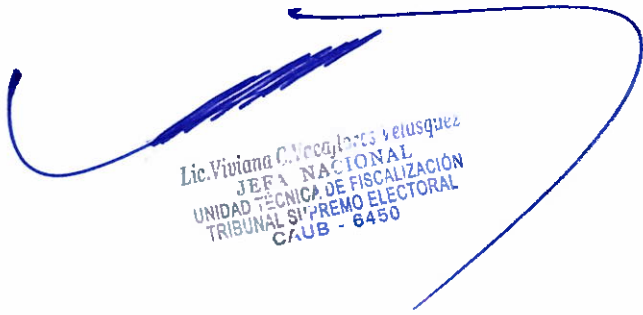
Por lo expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) –Potosí, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos** correspondientes a la Gestión 2020; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Asociación con Identidad de la Nación Indígena” (AINI) – Potosí, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c: ACM AINI PT


Lic. Viviana C. Becerra Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

